



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Arturo Hernández Tovar

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXXXVII

Morelia, Mich., Lunes 10 de Octubre del 2005

NUM. 21

Responsable de la Publicación:  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Lázaro Cárdenas Batel

**Secretario de Gobierno**  
Enrique Bautista Villegas

**Director del Periódico Oficial**  
Arturo Hernández Tovar

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 300 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 10.00 del día

\$ 15.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACAMBARO, MICH.

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCION CIVIL

ACTA DE CABILDO No. 16

En la ciudad de Tacámbaro, Michoacán, siendo las 11:00 Hrs., del día 15 de agosto de 2005, se reunieron en el salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, los CC. Valentín Rodríguez Gutiérrez, Presidente Municipal, C. Edilberto Béjar León, Síndico Municipal, así como los CC. Regidores: Dr. Ignacio Enrique García Gaona, José Froylán Cervantes Guzmán, Profr. Virgilio Almazán Gómez, Gerardo Miranda Delgado, Zahamira María Cázares Torres, Profra. María Susana Treviño Jacobo, Alexandra Ortega Meza, Eleazar Vargas Gaona, Sergio Elizarraraz Olivares y Matilde García Díaz, con la finalidad de celebrar reunión ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente orden del día:

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- Solicitud de aprobación en su caso, de Protección Civil a este Cabildo respecto a los nuevos reglamentos.  
Primero: Para la vida interna de Protección Civil.  
Segundo: Para la aplicación de un reglamento de Protección Civil en el Municipio.
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .

Tercer Punto: Se incorporan a la sesión los regidores Sergio Elizarraraz Olivares, Eleazar Vargas Gaona y Zahamira María Cázares Torres, pasando a analizar los reglamentos de Protección Civil, el primero para la vida interna de la Institución y el Segundo para aplicación en el Municipio, los cuales son aprobados por unanimidad. . .

No habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la presente sesión de Cabildo, siendo las 14:30 Hrs., firmando de conformidad los que en la misma intervienen.

Presidente Municipal; Valentín Rodríguez Gutiérrez, Síndico Municipal; Edilberto Béjar León, CC. Regidores: Alexandra I. Ortega Meza, Ignacio E. García Gaona, María Susana Treviño Jacobo, Sergio Elizarraraz Olivares, Virgilio Almazán Gómez, J. Eleazar Vargas Gaona, Gerardo Miranda Delgado, Zahamira Ma. Cázares Torres, Matilde García Díaz,

J. Froylán Cervantes Guzmán.- El Secretario del H. Ayuntamiento.- Salvador Bastida García. (Firmados).

El que suscribe C. Salvador Bastida García, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tacámbaro, Michoacán.

**C E R T I F I C A :**

Que la presente copia fotostática es copia fiel, tomada de su original.

Expide la presente certificación para los usos y fines legales correspondientes a que haya lugar, a los 27 días del mes de Septiembre del año 2005, dos mil cinco, en la ciudad de Tacámbaro del Estado de Michoacán de Ocampo.- Doy fe.

Atentamente. El Secretario del H. Ayuntamiento.- Lic. Salvador Bastida García. (Firmado).

De conformidad con las Bases Normativas establecidas por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y en el ejercicio de sus facultades, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tacámbaro, Michoacán, expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCION CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TACAMBARO, MICHOACÁN**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** El Mncipio de TACAMBARO, es una entidad de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre administración de su hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 2.-** El Ayuntamiento es un órgano Colegiado, de elección popular directa, encargado del Gobierno Municipal con facultades para los servicios públicos que señalen la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica Municipal y los que determine el Congreso del Estado.

**ARTICULO 3.-** La Protección Civil como servicio público, estará a cargo de la autoridad municipal, quien designará para dichas funciones, la Dirección Municipal de Protección Civil, así mismo de conformidad a lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal, será el Presidente Municipal quien supervisará que la prestación de los servicios se realicen con eficiencia, calidad y puntualidad, para lo cual, dichas acciones serán respaldadas por el Consejo Municipal de Protección Civil, quien estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General, que será el Síndico Municipal;

- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director Municipal de Protección Civil;
- V. Un Tesorero, que será el Tesorero Municipal;
- VI. Por Vocales que serán los Regidores del Ayuntamiento, Jefes de Tenencia, Encargados del Orden, Organizaciones Sociales, Educativas, Militares, Dependencias Estatales y Federales; y,
- VII. A invitación del Presidente Municipal podrán formar parte también como consejeros:
  - a) Miembros de la sociedad interesados en contribuir en el logro de los fines y la mejor realización de las tareas del Consejo; y,
  - b) Los representantes de instituciones educativas, organismos sociales y privados y demás miembros de la sociedad interesados en contribuir en el logro de los fines y la mejor realización de las tareas del Consejo.

**ARTICULO 4.-** La Dirección Municipal de Protección Civil, instituida como corporación para mantener la salvaguarda de la población y de sus inmuebles ante los estragos de un desastre natural o provocado dentro de la jurisdicción municipal, organizará, coordinará y supervisará, las actividades y acciones de los diferentes grupos de auxilio, instituidos dentro de la jurisdicción municipal, en cualquier situación en el que presten sus servicios.

**ARTICULO 5.-** El presente Reglamento determina las bases de organización, atribuciones y funcionamiento de las corporaciones dependientes del organismo de Protección Civil, señala las faltas del personal de la corporación y determina las sanciones a que se hacen acreedores los infractores, las disposiciones serán de observancia general y obligatoria para todo su personal.

**TITULO II  
DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL**

**ARTICULO 6.-** La Dirección, tendrá a su cargo la operación del Sistema Municipal de Protección Civil y estará integrada por:

- I. Dirección Municipal;
- II. Subdirección Administrativa;
- III. Subdirección Operativa;
- IV. Subdirección Jurídica;
- V. Subdirección de Capacitación; y,
- VI. Subdirección de Relaciones Públicas.

**ARTICULO 7.-** Corresponde a la Dirección Municipal:

- I. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando la extensión de sus efectos a toda la población del Municipio;
- II. Establecer y ejecutar los planes y programas básicos de prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de riesgo o desastre;
- III. Elaborar y actualizar el Atlas de Riesgo del Municipio, el cual contendrá las zonas de riesgo o las instalaciones que se consideran un riesgo para la población;
- IV. Dirigir la participación que en los programas de protección civil instituidos en el Municipio, tengan las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- V. Elaborar el inventario de los recursos humanos y materiales de que disponga para la movilización en caso de emergencia;
- VI. Realizar las acciones necesarias para la protección de personas, instalaciones y bienes de interés general, que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad;
- VII. Realizar las acciones con el propósito de brindar de la manera más inmediata y eficaz posible los primeros auxilios a todo aquel que bajo cualquier circunstancia haya sufrido algún daño en su persona, antes de ser canalizado al centro hospitalario más cercano;
- VIII. Apoyar a los diferentes centros hospitalarios o de atención médica, en el traslado de pacientes a donde se les pueda brindar una atención más especializada;
- IX. Implementar capacitaciones y actualizaciones, en el manejo de técnicas de protección civil para el personal y la población en general;
- X. Aplicar de acuerdo al presupuesto asignado por el H. Cabildo, y previo aviso a la Tesorería Municipal, los recursos necesarios para el mantenimiento de las unidades, equipo e instalaciones con que cuente la Dirección Municipal de Protección Civil;
- XI. Supervisar todas las acciones que se realicen en el ámbito de su competencia; y,
- XII. Las demás funciones afines a las anteriores que le confiere la Ley, la autoridad municipal y este Reglamento.

**ARTICULO 8.-** La Dirección Municipal de Protección Civil, contará con las instalaciones, equipo, recursos humanos y financieros necesarios para su eficaz funcionamiento, conforme al presupuesto respectivo.

## CAPITULO I

### DEL DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

**ARTICULO 9.-** El Director será el responsable de todas las actividades que se realicen en la dirección a su cargo.

**ARTICULO 10.-** Dentro de las actividades que tendrá a su cargo el Director se encuentran:

1. La coordinación interinstitucional que debe prevalecer con otras corporaciones similares.
2. Mantener una adecuada relación con las diferentes instancias y dependencias oficiales, sociales y privadas del ámbito federal, estatal y municipal.
3. Así como todas las demás actividades que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la autoridad municipal.

**ARTICULO 11.-** Para ser Director Municipal de Protección Civil se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Tener como mínimo 30 años de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos cívicos y políticos;
- III. Ser de notoria buena conducta;
- IV. No haber sido condenado ejecutoriamente por delito intencional, ni estar sujeto a proceso;
- V. Estar apto física y mentalmente para desempeñar el servicio; y,
- VI. Resultar electo de una terna que será presentada por el Ejecutivo Municipal al H. Cabildo en donde se decidirá basándose en el siguiente perfil:
  - a) Estudios mínimos de Bachillerato o equivalente;
  - b) Experiencia mínima de 10 años en el manejo de cuerpos de auxilio; y,
  - c) Conocimientos del área que compete la protección civil.

**ARTICULO 12.-** El Director de Protección Civil y/o quien lo sustituya legalmente en el mando directo de la corporación en sus faltas temporales, organizará y administrará las fuerzas de respuesta, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente Municipal, las disposiciones de este Reglamento y otras que sean aplicables.

**ARTICULO 13.-** El Director Municipal de Protección Civil, tendrá la facultad de nombrar y remover libremente a los titulares de las diferentes áreas de la Dirección a su cargo.

**ARTICULO 14.-** El Director de Protección Civil convocará como

mínimo una vez al mes al personal a su cargo, para escuchar sus opiniones respecto a los diversos problemas que pudieran presentarse como resultado de los servicios que presta la corporación o dentro de la misma; para lo cual invariablemente se deberá contar con la totalidad de los elementos en servicio activo con que cuente la corporación; quienes una vez realizado el pase de lista correspondiente, procederán a exponer al titular de la Dirección sus inquietudes. Pero en definitiva, las resoluciones las dictará el Director en la forma y términos que estime pertinentes.

Dichas juntas podrán efectuarse extraordinariamente cuando a juicio del Director sean requeridas.

**ARTICULO 15.-** El Director Municipal de Protección Civil, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil, será el encargado de presentar semestralmente ante el Consejo Municipal de Protección Civil el informe correspondiente sobre las actividades realizadas por la Dirección a su cargo.

Dicha reunión podrá llevarse a cabo con la mayoría de los integrantes del Consejo Municipal, entre los que invariablemente deberán estar el Presidente Municipal y el Secretario Técnico como encargado de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Así mismo, tal reunión podrá ser desfasada cuando el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil lo estime conveniente y/o a petición expresa que le haga el responsable de dicha Dirección, la cual no podrá ser postpuesta por más de siete días naturales contados a partir de que se tenía programada la reunión en comento.

**CAPITULO II**  
DE LAS SUBDIRECCIONES

**ARTICULO 17.-** Dentro de las actividades que tendrá a su cargo el Subdirector Administrativo:

- I. Revisará, organizará el informe mensual de los servicios prestados por la institución;
- II. Mantendrá actualizado el Atlas de Riesgos;
- III. Tendrá la Planeación y Coordinación de Proyectos;
- IV. Coordinara Unidades de Protección Civil del Municipio;
- V. Realizar las inspecciones y verificaciones a establecimientos comerciales que manejen sustancias peligrosas;
- VI. Mantendrá un Directorio actualizado de dependencias de apoyo para casos de desastre;
- VII. Contara con un inventario de apoyos con que se cuenta para afrontar una eventualidad;
- VIII. Realizará la evaluación de daños causados por un desastre;
- IX. Llevar a cabo la conformación de los Comités Internos de

Protección Civil en Centros Educativos y Edificios Públicos;

- X. Coordinar la conformación de Comités de Protección Civil en las Tenencias del Municipio; y,
- XI. Será responsables de todas las actividades de la institución, en ausencia del Director en el caso de que sea designado por el Director.

**ARTICULO 18.-** Dentro de las actividades que tendrá a su cargo el Subdirector Operativo:

- I. Buscar los medios para el ingreso de nuevo personal;
- II. Contará con una relación de personal activo, de respuesta inmediata, mediata y tardía;
- III. Tendrá una coordinación con los grupos voluntarios locales;
- IV. Contará con un inventario de equipo con que se cuente;
- V. Estará al pendiente del buen funcionamiento de las unidades con que se cuente;
- VI. Elaborará un calendario de guardias;
- VII. Elaborará y calendariza las reparaciones correctivas o preventivas de las unidades;
- VIII. Elaborará las bitácoras de combustible de las unidades;
- IX. Coordinará las actividades relacionadas con el servicio;
- X. Realizará un reporte diario de novedades;
- XI. Coordinará el buen funcionamiento de las instalaciones, equipo y unidades; y,
- XII. Será responsable de todas las actividades de la institución, en ausencia del Director en el caso de que sea designado por el Director.

**ARTICULO 19.-** El Subdirector Jurídico:

- I. Se apoyará la Dirección Municipal con el Jurídico en funciones del H. Ayuntamiento;
- II. Apoyará en las actividades que por su carácter, sea necesaria su intervención; y,
- III. Asesorará las actividades administrativas y operativas.

**ARTICULO 20.-** Dentro de las actividades que tendrá a su cargo el Subdirector de Capacitación:

- I. Contará con un programa de capacitación para el personal de nuevo ingreso y actualización de personal activo;

- II. Se encargará de realizar una calendarización de capacitaciones;
- III. Contar con una relación de instructores, para la capacitación;
- IV. Buscar la actualización del personal en sus diferentes áreas de acción;
- V. Capacitar al personal de los Comités de Protección Civil, que conforme en conjunto con la Subdirección Administrativa; y,
- VI. Promover la capacitación de los grupos de auxilio locales.
- VI. Fomentar el compañerismo y el espíritu de grupo dentro de la corporación;
- VII. Cuidar el equipo personal y el de las ambulancias, a sí como el de la base;
- VIII. Reportar su llegada y posterior retiro de la base a quien corresponda;
- IX. En caso de servicio mantendrá aseada la o las unidades que hayan participado, y,
- X. Siempre usara casco protector y cinturón de seguridad.

**ARTICULO 21.** - La Subdirección de Relaciones Públicas:

- I. Se encargará de informar a la población en general de las medidas preventivas, de auxilio y de recuperación en el caso de un desastre;
- II. Dar a conocer las determinaciones que se tomen por esta Dirección en sus diferentes ámbitos que sean de interés popular;
- III. Llevar a cabo una relación con los medios electrónicos y escritos que se encuentren en el municipio, o en su caso a nivel Estado; y,
- IV. Dar a conocer en el momento que sea solicitada la información a los medios (siempre y cuando sea de interés público):
  - a) En el momento de la emergencia y si no se cuenta con la persona indicada para dar la información, el personal de mayor rango o cargo que se encuentre en las instalaciones de la Dirección proporcionará la información, haciendo de conocimiento al encargado del área o en su caso al Director Municipal a la brevedad.

**CAPITULO III**  
DEL PERSONAL ACTIVO

**ARTICULO 22.** - El personal activo deberá:

- I. Tener todo su archivo personal completo;
- II. Presentarse a cubrir sus guardias en los horarios y días en que él mismo se haya comprometido al ingresar a la institución;
- III. Llegar a tiempo a sus respectivas responsabilidades;
- IV. Capacitarse continuamente en todas las áreas que se le requiera;
- V. Portar siempre sus credenciales oficiales;

**CAPITULO IV**  
DE LOS CHOFERES

**ARTICULO 23.** - Los choferes para su seguridad y brindar un buen servicio deberán:

- I. Revisar mecánicamente la ambulancia de servicio, siempre que se presente a guardia;
- II. Reportar y si es posible repararla o en caso contrario lo reportará a quien corresponda;
- III. Procurará tener las herramientas e implementos que le proporcione seguridad y eficiencia en el servicio;
- IV. Tendrá siempre vigente su licencia de manejo; y,
- V. Manejará con absoluta responsabilidad, serenidad y respeto a las leyes de Tránsito Federal, Estatal y Municipal, aun cuando vaya «EN SERVICIO».

**TITULO III**  
DISCIPLINA MILITAR

**ARTICULO 24.- Deber.** - Se entiende por deber el conjunto de obligaciones que se imponen al elemento dentro de la corporación. La subordinación, la obediencia, el valor, la audacia, la lealtad y la abnegación, son diversos aspectos bajo los cuales se presenta de ordinario.

El cumplimiento del deber es a menudo áspero, difícil y nos exige penosos sacrificios, pero es el único camino a seguir para el Paramédico, Bombero o Elemento Operativo de la Dirección Municipal de Protección Civil.

El elemento, debe encontrar en su propio honor el estímulo necesario para cumplirlo.

**ARTICULO 25.- Disciplina.** -La disciplina es la norma a la cual los elementos deben sujetar sus conductas.

Tiene como base la obediencia, un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral. Tiene por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y los reglamentos.



**ARTICULO 26.** -El interés del servicio exige que la disciplina sea firme, pero al mismo tiempo razonada. Todo rigor innecesario, todo castigo no determinado por las leyes y reglamentos que sea susceptible de producir un sentimiento contrario al del cumplimiento del deber, toda palabra, todo acto o ademán ofensivo, así como las exigencias que rebasan las necesidades del servicio y, general todo lo que constituyera una extralimitación por parte del superior hacia los subalternos, están estrictamente prohibidos y severamente castigados.

**ARTICULO 27.** - El principio vital de la disciplina es el deber de obediencia, por lo que todo elemento debe tener presente qué tan noble es mandar como obedecer y, que mandará mejor quien sepa obedecer.

**ARTICULO 28.** -Las órdenes deben ser cumplidas con exactitud e inteligencia, sin demoras ni murmuraciones; el que las recibe sólo podrá pedir le sean aclaradas cuando le parezcan confusas, o que se le den por escrito cuando así lo ameriten. Se abstendrá de emitir cualquier opinión, salvo el caso de hacer aclaraciones respetuosas para no entorpecer la iniciativa inferior. Las órdenes sólo expresarán en forma general el objeto por alcanzar, sin entrar en detalle de ejecución.

**ARTICULO 29.-**

La subordinación debe ser rigurosa entre jerarquías de los Paramédicos, Bomberos y Elementos Operativos. El exacto conocimiento de las reglas que la garantizan, mantendrá a cada uno dentro del límite justo de sus derechos y deberes.

**ARTICULO 30.** - Entre individuos de igual grado, puede existir la subordinación, siempre que alguno de ellos tenga un mando especial. Esta regla tiene lugar principalmente cuando un elemento, desempeña un mando interno. Cargo-supera Grado.

**ARTICULO 31.** - Para demostrar con su porte, aire marcial y buenas maneras o espíritu de dignidad, todos los elementos (Paramédicos, Bomberos, Rescatistas y Personal Operativo) de la Dirección Municipal de Protección Civil tienen la estricta obligación de estar perfectamente aseados, tanto en su persona como vestuario, usarán el cabello corto, barba rasurada y sin patillas en el caso del sexo masculino. Y del sexo femenino, deberán presentarse sin maquillaje, uñas cortas y sin pintar.

En ambos casos no deberán portar alhajas durante el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

**ARTICULO 32.** - Todos los miembros del cuerpo de cualquier que sea su jerarquía o cargo, tendrá la obligación de estudiar, prepararse y actualizarse constantemente, para estar en condiciones de poder desempeñar con toda su eficacia la misión que les corresponde.

**ARTICULO 33.** - Fuera de los casos de prestar servicio o de hacer ejercicios en el campo, estando uniformados jamás se sentarán en el suelo. En todas las ocasiones de su vida, hasta en los actos de menor insignificancia, procurarán no cometer acción alguna que pueda traducirse en desprestigio y deber de la corporación o que cause menosprecio a su persona.

**ARTICULO 34.** - Toda petición que sea negada por la superioridad, no podrá repetirse, sino hasta después que haya desaparecido la causa que motivó su negación.

**ARTICULO 35.** - Por ningún motivo manifestarán en sus conversaciones, repugnancia en obedecer las órdenes superiores ni deberán censurarlas, y los superiores en jerarquía y cargo no permitirán que sus inferiores lo hagan, aún cuando originan aumento de fatiga.

**ARTICULO 36.** - Todos los elementos (Paramédicos, Bomberos y Personal Operativo) de la corporación tienen el deber de rehusar todo compromiso que implique deshonor, falta de disciplina o necesidad de la reputación de la corporación.

No empeñarán jamás su palabra de honor, cuando no tenga la seguridad absoluta de poder cumplirla; la palabra de honor es immaculada, para todo elemento (Paramédico, Bomberos y Personal Operativo) que sepa respetarse y respetar a la institución a la que pertenece.

**ARTICULO 37.** - El Honor de las familias debe merecer el mas profundo respeto para los elementos (Paramédico, Bomberos, Personal Operativo) quienes están obligados a respetarlas, tanto como quisieran que se respetara la propia, si es falta grave atentar contra familias civiles, mayor gravedad existe cuando se trata de un compañero, teniendo los agravantes de falta de consideración si se trata de un superior y de las de cobardía y bajeza se trata de un inferior.

**ARTICULO 38.** - Todo elemento (Paramédico, Bomberos y Personal Operativo) tiene la obligación imprescindible de prestar ayuda a los miembros de la corporación, aún cuando no los conozca personalmente. Esto no implica en modo alguno que dicha ayuda se extienda al caso de que trata de fomentar o incurrir en alguna falta o delito que cometa el que necesita auxilio.

**ARTICULO 39.** - El elemento (Paramédico, Bomberos, Personal Operativo) que tenga conocimiento de quien intenta algo en contra de los intereses de la corporación, tiene la estricta obligación de dar parte de ello a sus inmediatos superiores, y si estos no dan importancia debida a sus informaciones, podrá dirigirse a los inmediatos superiores de los primeros, debiendo insistir en avisos hasta que tenga conocimiento de que se ha iniciado las gestiones de la superioridad para evitarlo. El que por indolencia, apatía o falta de valor oculte a sabiendas informes de esta naturaleza, será castigado como cómplice del delito inicial y castigado conforme al Reglamento.

**ARTICULO 40.** - Los Suboficiales reconocerán como superior desde el oficial hasta el coordinador, el oficial desde supervisor hasta el coordinador, el supervisor desde comisario hasta el coordinador, el comisario desde inspector hasta el coordinador y el inspector como superior al coordinador.

Estarán como superiores de cargo desde el subjefe de guardia hasta el comandante de delegación de la corporación y, los comandantes de las diferentes secciones recibirán las mismas muestras de respeto que son para los jefes de guardia.

Los inferiores en cargo y grado obedecerán las órdenes de servicio que reciban aquellos cuyas órdenes directas se encuentren, los superiores jerárquicos o de cargo vigilarán que sus inferiores cumplan lo anterior, manteniendo en ellos el amor a la carrera, constituyéndose un ejemplo constante por su conducta y estricto apego al cumplimiento de su deber.

**ARTICULO 41.-** Se le llama jefe de servicio al destino que se le da a un elemento de la corporación en determinado servicio. Si el cargo es permanente, el que lo desempeña podrá ser removido de él por orden superior jerárquico o de cargo, que para ello están autorizados, pero si fuere transitorio se considera como terminado cuando el encargado de parte verbal de haber cumplido lo que se le ordenó.

**ARTICULO 42.-** Todo elemento de la corporación, usarán un vestuario en forma que previene el Reglamento de uniformes y divisas, sin mezclar las prendas de los diferentes uniformes entre sí, debiendo conservarlos siempre limpios y sin roturas, no ser exigidos fuera de servicio (fiestas, eventos sociales, particulares, reuniones privadas, bares y lugares de dudosa reputación, etc...).

## CAPITULO II

### DEBERES DE LOS SUPERIORES JERARQUICOS Y DE CARGO

**ARTICULO 43.-** Queda prohibido a los elementos cualquiera que sea su jerarquía o cargo, dar órdenes que sean contradictorias a las leyes y reglamentos, que lastimen la dignidad o decoro de sus inferiores o que constituyan un delito. Este último caso el superior que las da y el inferior que las ejecute, serán responsables conforme al Reglamento.

**ARTICULO 44.-** Los superiores en jerarquía y cargo, respetarán el derecho de petición de sus inferiores, siempre que estos lo ejerzan en forma moderada y atenta. Toda petición debe llegar a un acuerdo por parte de la persona a quien se haya dirigido, quien tiene la obligación de comunicarlo en breve tiempo al solicitante.

**ARTICULO 45.-** El superior en jerarquía o cargo, tendrá profundo respeto a la justicia y a los inferiores a quienes nunca harán observaciones o correcciones en presencia de inferiores, ni de personas extrañas y guardará atención a los civiles.

**ARTICULO 46.-** Cuando el momento de recibir las órdenes para ejecutar una operación, no se encuentre a la cabeza el superior que deba mandar, el que siga en jerarquía o cargo tendrá las medidas necesarias para proceder a cumplirlas.

**ARTICULO 47.-** Los superiores en jerarquía y de cargo, tratarán de hacerse querer de sus subalternos, y nunca establecer la disciplina a base de temor.

Hay algo mas noble que castigar, es la elevada misión que la corporación les ha encomendado al concederles las diversas jerarquías y cargos, como es educar, instruir y perfeccionar a sus inferiores, previniendo las faltas en vez de esperar a que se consumen para castigarlos, así como fomentar entre ellos la fraternidad, el compañerismo y el espíritu de sacrificio.

**ARTICULO 48.-** Siendo los superiores jerárquicos y de cargo los llamados a estar más en contacto con los individuos de tropa, puesto que será frecuentemente el conducto por el que reciban órdenes superiores tendrán gran respeto, consideración y afabilidad para sus inferiores, pero también resolución y firmeza para ejercer su autoridad.

**ARTICULO 49.-** Estando los superiores jerárquicos y de cargo llamados a mandar unidades de gran importancia, se consagran al estudio de cuando se relacione con sus funciones rescatistas que pueden prepararlos para desempeñar distinguidamente el servicio propio de la corporación, muy particularmente. En comisiones de mando independiente, que exigen iniciativa, soluciones concretas y correctas a variados problemas del servicio. A este estudio unirán el de las otras ramas del conocimiento entre los inferiores, desarrollando en ellos el agrado y el interés por el género de estudios.

**ARTICULO 50.-** Los superiores jerárquicos y de cargo, conocerán las obligaciones de sus superiores y observarán fielmente las leyes y reglamentos vigentes. Darán ejemplo a sus inferiores con su porte, buenas maneras, exactitud en el cumplimiento de sus deberes y con la práctica de todas aquellas virtudes que constituyen el espíritu de ayuda.

**ARTICULO 51.-** Los superiores jerárquicos y de cargo deberán conocer todas las prescripciones contenidas en las leyes y reglamentos vigentes, estarán al tanto de cuantas disposiciones se dicten relativas al servicio, disciplina y administración de la corporación a fin de hacerlas cumplir por sus inferiores y obedecerlas en la parte que les corresponda.

En cuanto a los conocimientos profesionales deberán poseer todos los concernientes al servicio, los de carácter general de la corporación así como una amplia cultura general.

**ARTICULO 52.-** Los superiores jerárquicos y de cargo vigilarán que se cumplan las órdenes que dieran sus superiores sin que les sea permitido variarlas. Darán cuenta de las faltas que advirtieron en los inferiores; corregirán las murmuraciones y apatía en el servicio. No ocultarán por negligencia o disimulo las faltas que puedan perturbar el orden y relajen la disciplina con menoscabo de la buena opinión de la corporación.

**ARTICULO 53.-** Los superiores jerárquicos y de cargo serán atentos de atender las quejas que les expongan sus superiores o inferiores, poniendo en conocimiento del superior lo que pueda remediar según sus facultades.

## CAPITULO III

### CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

**ARTICULO 54.-** Todo elemento que infrinja un precepto reglamentario se hará acreedor a una sanción disciplinaria de acuerdo con su jerarquía y a la magnitud de sus faltas; si ésta constituye un delito quedará sujeto a proceso correspondiente, de acuerdo con el Reglamento.

La superioridad tiene entre otras funciones y características la facultad de corregir y por lo tanto el que ejerza jerarquía o cargo

tendrá derecho a imponer correctivos disciplinarios.

**ARTICULO 55.-** Se entiende por correctivo disciplinario las sanciones que se les impone a los elementos (Paramédicos, Bomberos y Personal Operativo) por transgresiones que no constituyen un delito.

**ARTICULO 56.-** Los correctivos disciplinarios son:

- I. Amonestaciones verbal o por escrito y ejercicios físicos, así como trabajos propios de la institución;
- II. Arresto;
- III. Suspensión temporal; y,
- IV. Baja definitiva.

**ARTICULO 57.-** La amonestación es el acto por el cual el superior jerárquico o de cargo, advierte al inferior la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes, invitándole a corregirse a fin de que no incurra en falta y se haga acreedor a un arresto. La amonestación se puede hacer de palabra o por escrito. En ambos casos la harán de manera que ningún individuo de menor jerarquía o cargo a la del aludido se perciba de ella.

**ARTICULO 58.-** El arresto es la reclusión que sufre el elemento por término de 1 a 48 hrs. en el lugar asignado por la superioridad y durante el cual deberá efectuar las comisiones que por la misma, le sean impuestas.

**ARTICULO 59.-** Tiene facultad de imponer arresto a sus inferiores o de cargo:

- I. El Comandante de la Delegación;
- II. El (los) 2° Comandantes de Delegación;
- III. El Comandante de Disciplina Militar;
- IV. Los Jefes de Guardia; y,
- V. Los Comandantes de las diferentes secciones.

**ARTICULO 60.-** Todo elemento (Paramédico, Bomberos, personal Operativo) facultado para guardar arresto tendrá muy en cuenta al hacerlo, que sea proporcional a la cometida, a la jerarquía, al cargo, a los antecedentes de los infractores y a las circunstancias.

Cuando a juicio de quien deba guardar el castigo, la gravedad de la falta merezca la imposición de un correctivo superior al máximo que le sea permitido aplicar, dará cuenta a la autoridad capacitada para que sea ella quien gradúe.

**ARTICULO 61.-** Toda orden de arresto deberá darse por escrito; en caso de que el que la dé se vea obligado a comunicarla verbalmente, la ratificará por escrito a la mayor brevedad posible anotando el motivo.

**ARTICULO 62.-** El que hubiere recibido orden de arresto, deberá comunicar al superior jerárquico o de cargo de quien dependa, así como al que se la dio, el haberse presentado a cumplir; a la igual formalidad observará al terminarlo.

**ARTICULO 63.-** El que impida el cumplimiento de un arresto y el que permita su quebranto, será consignado de acuerdo con el Reglamento.

**ARTICULO 64.-** Se podrá suspender de sus labores temporales a los elementos de la corporación, cuando por los antecedentes o por la gravedad de la infracción al Reglamento, lo amerite:

Esta sanción será aplicable, por el Comandante de Delegación y el o (los) 2° Comandantes; previo conocimiento a la Dirección General.

Cuando a juicio del Comandante de la Delegación, el elemento sea merecedor de este tipo de sanción, se pondrá al infractor en disposición de la superioridad, mediante informe escrito del motivo y circunstancia.

**ARTICULO 65.-** Será motivo de baja de la corporación, los que por su comportamiento, magnitud de la infracción al Reglamento y circunstancias en que fue cometida ésta, se considere por la superioridad, merecedor de la misma:

- I. Esta sanción está reservada solamente al Comandante de la Delegación.

**ARTICULO 66.-** Las amonestaciones no se harán figurar en los expedientes de los miembros de la corporación, pero sí los arrestos, las suspensiones temporales y bajas, con anotación de la causa que los hayan motivado, su duración y el lugar donde fueron cumplidas.

**ARTICULO 67.-** No se impondrá ningún correctivo disciplinario a un elemento en estado de ebriedad. El superior se limitará a evitar que cometa algún desorden o continúe escandalizando haciéndolo detener de ser posible, por individuos de su misma jerarquía, para después significarle la gravedad de la falta e imponerle el castigo a que se haya hecho acreedor.

#### CAPITULO IV RESTRICCIONES

**ARTICULO 68.-** Queda estrictamente prohibido a los elementos de la corporación:

- Presentarse uniformado a servicio, operativos y revistas, bajo efecto de bebidas embriagantes o drogas, así como también usarlas durante el desempeño de sus deberes y obligaciones.
- Hacer uso indebido y portar el uniforme fuera de servicio.
- Estando uniformado y sin menoscabo del servicio entrar en cantinas, bares o establecimientos similares que pongan en entredicho la buena imagen de la corporación.



- Adoptar actitudes denigrantes o utilizar lenguaje soez estando uniformado y en público, especialmente durante la prestación de un servicio o comisión, así como demostrar pereza y apatía.
- Utilizar en su uniforme insignias o sectores no autorizados por la Delegación.
- Regalar o vender los uniformes, a civiles o a personas no autorizadas para usarlos.
- Utilizar el uniforme, para entrar a eventos, espectáculos, conferencias, etc., para evadir pago por los mismos.
- g) Descuidar el aseo de la base, ambulancias y equipo;
- h) Usar la unidad de emergencia para asuntos particulares, sin autorización;
- i) No reportar cualquier anomalía que observe dentro y fuera de la base que vaya en perjuicio de la corporación;
- j) Abandonar reuniones sin el permiso de un superior;
- k) Falta a la verdad a sus superiores;
- l) Desviarse de rutas ordenadas sin justificación o autorización;

#### CAPITULO V FALTAS Y SANCIONES

**ARTICULO 69.** - Las faltas se dividen:

- a) Falta Simple;
- b) Falta Leve; y,
- c) Falta Grave.

**ARTICULO 70.** - Se consideran faltas simples:

- a) Presentarse sin uniforme a revista o guardias;
- b) Presentarse con uniforme o botas sucias;
- c) Arrojar basura en la base o vía pública, sin hacer uso de los depósitos destinados para tal efecto;
- d) Recargarse en las unidades de Protección Civil;
- e) Descuidar el aseo de su cama;
- f) Fumar en áreas no designadas o en ambulancias en servicio; y,
- g) Descuidar el aseo personal y el corte de cabello.

**ARTICULO 71.** - Se consideran faltas leves:

- a) Reincidir en las faltas simples;
- b) No presentarse a juntas convocadas sin justificación;
- c) Deteriorar o extraviar equipos de atención prehospitalaria o de cualquier índole que sirva para realizar el servicio de la institución, por descuido o negligencia comprobada;
- d) No usar casco en servicio de emergencia;
- e) Abandonar entrenamiento sin permiso de un superior;
- f) No hacer saludo a un superior;

- m) Usar vocabulario con frases irritantes y soeces con sus compañeros; y,
- n) No reportar su incorporación y desincorporación al jefe de turno o de guardia.

**ARTICULO 72.** - Se consideran Faltas graves:

- a) Reincidir en faltas leves;
- b) Divulgar asuntos privados de la corporación;
- c) Negarse a cumplir las sanciones correspondientes;
- d) Insubordinarse a promover la insubordinación;
- e) Usar o ingerir drogas, estupefacientes, narcóticos o sustancias similares;
- f) Abandonar a un compañero en el cumplimiento del deber, sin causa justificada;
- g) Abandonar el servicio sin autorización;
- h) Ocasionar daño a la base, unidades o equipo, por negligencia comprobada;
- i) Ingerir bebidas embriagantes estando en servicio o uniformado;
- j) Presentarse a la base en estado de ebriedad;
- k) No acudir a un llamado de emergencia general, sin motivo justificado;
- l) Fomentar la discusión política o religiosa dentro de la corporación;
- m) Visitar uniformado centros nocturnos o bares, sin justificación o que el servicio lo amerite;
- n) Faltar al respeto a un superior;
- o) No cumplir órdenes superiores;

- p) Sustraer objetos y valores en forma dudosa; y,
- q) Recibir dádivas o retribuciones de cualquier naturaleza como pago por servicio de emergencia.

**ARTICULO 73.- Sanciones a las faltas simples:**

- a) Amonestación previa verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Ejercicios físicos o mejoras a las instalaciones; y,
- d) Arresto por 8 hrs. como máximo.

**ARTICULO 74.- Sanciones a las faltas leves:**







- a) Arresto por 8 hrs. hasta 24 hrs.;
- b) Suspensión hasta por 30 días (en el caso de personal de paga); y,
- c) Arresto dentro de las instalaciones sin salir a servicio (en el caso de personal voluntario).

**ARTICULO 75.- Sanciones a las faltas graves:**

- a) Degradación;
- b) Baja deshonrosa de la corporación, sin perjuicio de remitir al culpable a los tribunales correspondientes, si la falta lo amerita y es comprobable;
- c) Suspensión hasta por un año; y,
- d) Arresto hasta por 30 días en caso de personal asalariado.

**CAPITULO VI  
ASCENSOS**

**ARTICULO 76.-** El cuerpo Operativo de la Dirección Municipal de Protección Civil cuenta con los siguientes grados jerárquicos:

a) Sub oficial		Plateado
b) Oficial		Plateados
c) Supervisor		Plateados
d) Comisario		Dorado
e) Inspector		Dorado
f) Coordinador		Dorado

**ARTICULO 77.-** Toda persona que desee prestar sus servicios en

esta institución deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 17 años;
- II. Secundaria terminada;
- III. Carta responsiva de su padre o tutor en el caso de minoría de edad;
- IV. Deseos de participar altruistamente;
- V. Sujetarse a la disciplina paramilitarizada que se lleva en la institución; y,
- VI. Obligarse a estarse capacitando en las diferentes áreas de Protección Civil.

**ARTICULO 78.-** Requisitos para obtener grado de Suboficial:

- a) Curso de Urgencias Médicas, Primeros Auxilios o equivalente;
- b) Comprobar un año de experiencia;
- c) Ser mayor de 17 años;
- d) Carta responsiva;
- e) Carta de liberación de responsabilidades;
- f) Secundaria terminada;
- g) Carta de antecedentes no penales;
- h) Examen médico, expedido por (I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., S.S.A.);
- i) Currículo Vitae; y,
- j) Aprobar Examen:
  1. Examen teórico básico de urgencias médicas (Depto. Paramédico);
  2. Examen teórico básico de técnicas contra incendio (Depto. Bomberos);
  3. La guía se entregará en las Comandancias Regionales y la aplicación del examen se hará en un plazo no mayor de 20 días;
  4. Una copia del examen ya calificado y firmado por el Comandante Regional y el alumno, se mandará a la Comandancia Estatal para hacerle llegar su oficio que llevará tres firmas: Director Estatal, Jefe del Depto. Operativo y Comandante Regional;
  5. Examen Físico:  
1 Km. En un máximo de 5 min.

60 mts. En un máximo de 10 seg.  
10 lagartijas.  
10 abdominales.

**NOTA:** El personal de nuevo ingreso de otras Corporaciones será aspirante a examen únicamente para la incorporación y cumplido un año de servicio podrá portar el grado.

**ARTICULO 79.-** Requisitos para obtener grado de Oficial:

- a) Tener como mínimo un año de Suboficial;
- b) Tener como mínimo dos especialidades relacionadas con Protección Civil (Cursos impartidos por la Secretaría de Gobernación, Sedena, UNAM, Politécnico, Ofda, Secretaría del Trabajo, SEP, UMSNH, e instituciones oficiales);
- c) Ser mayor de 18 años;
- d) Carta de liberación de responsabilidades;
- e) Secundaria terminada;
- f) Carta de antecedentes no penales;
- g) Que haya promoción de grados;
- h) Examen médico expedido por (I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., S.S.A.);
- i) Comprobar haber participado en un curso o programa de actualización durante el año (presentando original y copia);
- j) Aprobar examen teórico:
  - 1. Examen teórico de urgencias médicas básico intermedio;
  - 2. Examen teórico básico, avanzado de técnicas contra incendios;
  - 3. La guía se entregará en las Comandancias Regionales y la aplicación del examen se hará en un plazo no mayor de 20 días;
  - 4. Una copia del examen ya calificado y firmado por el Comandante de la Delegación y el alumno, se mandará a la Comandancia Estatal para hacer llegar su oficio que llevará tres firmas: Director Estatal, Jefe de Departamento Operativo y Comandante Regional;
  - 5. Examen teórico de inducción Protección Civil; y,
  - 6. Presentar tesina de una especialidad.
- k) Examen Práctico:

- 1. Urgencias médicas;
- 2. Técnicas contra incendio;
- 3. Acondicionamiento físico;
- 4. 1 Km. En un máximo de 5 min.;
- 5. 60 mts. En un máximo de 10 seg.;
- 6. 15 lagartijas;
- 7. 15 abdominales; y,
- 8. 50 mts. Natación estilo libre, continuo sin límite de tiempo.

**ARTICULO 80.-** Requisitos para obtener grado de Supervisor:

- a) Tener como mínimo un año de Oficial;
- b) Tener como mínimo tres especialidades relacionadas con Protección Civil (Cursos impartidos por la Secretaría de Gobernación, Sedena, UNAM, Politécnico, Ofda, Secretaría del Trabajo, SEP, UMSNH, e instituciones oficiales);
- c) Carta de liberación de responsabilidades;
- d) Carta de antecedentes no penales;
- e) Que haya promoción de grados;
- f) Examen médico expedido por (I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., S.S.A.);
- g) Comprobar haber participado en un curso o programa de actualización durante el año (presentando original y copia);
- h) Credencial de Elector;
- i) Currículo Vitae;
- j) Aprobar examen teórico:
  - 1. Examen teórico de urgencias médicas nivel avanzado;
  - 2. Examen teórico técnicas contra incendios nivel avanzado;
  - 3. Examen teórico de Protección Civil Básico; y,
  - 4. Presentar tesina de dos especialidades; y,
- k) Examen Práctico:
  - 1. Urgencias médicas;

2. Técnicas contra incendio;
3. Técnicas de Navegación Básico;
4. Técnicas de Transportación, seguridad, Señalización básica aérea;
5. Acondicionamiento físico;
6. 2 Km. En un máximo de 10 min.;
7. 60 mts. En un máximo de 10 seg.;
8. 20 lagartijas;
9. 20 abdominales; y,
10. 100 mts. Natación estilo libre, continuo sin límite de tiempo.

**ARTICULO 81.** - Requisitos para obtener grado de Comisario:

- a) Tener como mínimo un año seis meses de Supervisor;
- b) Tener como mínimo cuatro especialidades relacionadas con Protección Civil (Cursos impartidos por la Secretaría de Gobernación, Sedena, UNAM, Politécnico, Ofda, Secretaría del Trabajo, Sep, UMSNH, e instituciones oficiales);
- c) Ser Técnico Profesional o Estudiante Universitario;
- d) Carta de liberación de responsabilidades;
- e) Cartilla de Servicio Militar Liberada;
- f) Carta de antecedentes no penales;
- g) Examen médico expedido por (I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., S.S.A.);
- h) Que haya promoción de grados;
- i) Comprobar haber participado en un curso o programa de actualización durante el año (presentando original y copia);
- j) Credencial de Elector;
- k) Currículo Vitae;
- l) Aprobar examen teórico:
  1. Examen teórico de urgencias medicas nivel avanzado;
  2. Examen teórico técnicas contra incendios nivel avanzado;
  3. Examen teórico de Protección Civil; y,

4. Presentar tesina de tres especialidades;
- m) Examen Práctico:
  1. Urgencias médicas;
  2. Técnicas contra incendio;
  3. Técnicas de Navegación Básico;
  4. Técnicas de Transportación, seguridad, Señalización básica aérea,
  5. Coordinación de Emergencias y triage;
  6. Disciplina aplicada;
  7. Acondicionamiento físico;
  8. 3 Km. En un máximo de 12 min.;
  9. 60 mts. En un máximo de 10 seg.;
  10. 25 lagartijas;
  11. 25 abdominales; y,
  12. 150 mts. Natación estilo libre, continuo sin límite de tiempo.

**ARTICULO 82.** - Requisitos para obtener grado de Inspector:

- a) Tener como mínimo un año seis meses de Comisario;
- b) Tener como mínimo cuatro especialidades;
- c) Ser Técnico Profesional o Estudiante Universitario;
- d) Aprobar examen psicométrico;
- e) Cartilla de Servicio Militar Liberada;
- f) Carta de antecedentes no penales;
- g) Carta de liberación de responsabilidades;
- h) Examen médico expedido por (I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., S.S.A.);
- i) Que haya promoción de grados;
- j) Comprobar haber participado en un curso o programa de actualización durante el año (presentando original y copia);
- k) Credencial de Elector;
- l) Currículo Vitae;
- m) Aprobar examen teórico:

1. Examen teórico de urgencias médicas nivel avanzado;
2. Examen teórico técnicas contra incendios nivel avanzado;
3. Examen teórico de Protección Civil; y,
4. Presentar tesina de cuatro especialidades.

- i) Que haya promoción de grados;
- j) Comprobar haber participado en un curso o programa de actualización durante el año (presentando original y copia);
- k) Credencial de Elector; y,
- l) Currículo Vitae.

n) Examen Práctico:

1. Urgencias Médicas,
2. Técnicas contra incendio;
3. Técnicas de Navegación Básico;
4. Técnicas de Transportación, seguridad, Señalización básica aérea;
5. Coordinación de Emergencias y triage;
6. Disciplina aplicada;
7. Acondicionamiento físico;
8. 3 Km. En un máximo de 12 min.;
9. 60 mts. En un máximo de 10 seg.;
10. 25 lagartijas;
11. 25 abdominales; y,
12. 150 mts. Natación estilo libre, continuo sin límite de tiempo.

**ARTICULO 83.** - Requisitos para obtener grado de Coordinador:

- a) Tener como mínimo diez años de experiencia en el manejo de Cuerpos de Emergencia;
- b) Ser Técnico Profesional o Estudiante Universitario;
- c) Gozar de calidad humana y solvencia moral;
- d) Aprobar examen psicométrico;
- e) Cartilla de Servicio Militar Liberada;
- f) Carta de antecedentes no penales;
- g) Carta de liberación de responsabilidades;
- h) Examen médico expedido por (I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., S.S.A.);

**CAPITULO VI**  
CONDECORACIONES

**ARTICULO 84.** - La Comandancia General nombra una comisión de ascensos y condecoraciones entre sus oficiales más destacados y capacitados que tengan méritos para el cargo pudiendo ser removidos cuando la Comandancia lo estime conveniente.

APARTADO UNICO DE LA COMISION DE  
ASCENSOS Y CONDECORACIONES

Encargada de dar su voto para la decisión de los particulares que se presenten en cada delegación.

**ARTICULO 85.** - Se nombra el paramédico o bombero del año y se le otorga públicamente un diploma de reconocimiento por sus méritos obtenidos durante el año. Este será entregado en los aniversarios de Protección Civil.

**ARTICULO 86.** - Se entregará una insignia por reconocimiento de antigüedad interrumpida al personal, por el servicio de atención prehospitalaria y departamento de bomberos.

Insignia Cruz de la vida o cruz de malta según corresponda, en bronce para personal con 3 años de servicio ininterrumpido.

Insignia Cruz de la vida o cruz de malta según corresponda, en plata para personal con 5 años de servicio ininterrumpido.

Insignia Cruz de la vida o cruz de malta según corresponda, en oro para personal con más de 15 años de servicio ininterrumpido.

**ARTICULO 87.** - La insignia cruz de la vida se usara únicamente y exclusivamente en el uniforme de semigala y gala en caso que hubiese.

**CAPITULO VI**  
PLAZAS DISPONIBLES POR REGION

**ARTICULO 88.** - Las plazas disponibles para la Delegación Regional Tacámbaro:

I.	Coordinador	1
II.	Inspector	3
III.	Comisario	5
IV.	Supervisor	10



V.	Oficial	15
VI.	Suboficial	Las Requeridas.

### CAPITULO VII

#### DEFINICIONES DE DISCIPLINA MILITAR CONCEPTOS

##### **DISCIPLINA MILITAR:**

Es la instrucción militar, educativa, física y moral que nos sirve para el mejor desempeño en nuestras labores como rescatista.

##### **DISCIPLINA:**

Es la norma a la cual los elementos deben sujetar sus conductas. Tiene como base la obediencia, un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral. Tiene por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y los reglamentos.

El principio vital de la disciplina es deber obediencia, por lo que todo elemento debe tener presente que tan noble es mandar como obedecer y mandará mejor quien mejor sepa obedecer.

##### **DEBER:**

Se entiende por deber el conjunto de obligaciones que se imponen al elemento dentro de la corporación. La subordinación, la obediencia, el valor, la audacia, la lealtad y la abnegación, son diversos aspectos bajo los cuales se presenta de ordinario.

El cumplimiento del deber es a menudo áspero, difícil y nos exige penosos sacrificios, pero es el único camino a seguir para el elemento (Paramédico, Bomberos y Personal Operativo) que tiene dignidad y está conciente de la importancia de la misión que se le ha conferido.

El elemento (Paramédico, Bomberos y Personal Operativo) debe encontrar en su propio honor el estímulo necesario para cumplirlo.

##### **MANDO:**

Es la autoridad que radica en una sola persona, siendo por tal motivo indivisible.

El que manda ordena, fija misiones y obliga a cumplirlas.

El mando concibe y decide, llevando sobre sus hombros el peso de la responsabilidad de la ejecución.

##### **COMANDO:**

Entiéndase por comando, el conjunto de personal orgánicamente destinado a facilitar la acción del mando, el grupo de comando del cuerpo tendrá la misión de transformar en órdenes las decisiones del Comandante.

##### **EDUCACION MORAL:**

La educación moral tiene por objeto desarrollar la fuerza del ánimo del rescatista; constituyendo con una disciplina la base sobre la que debe descansar su instrucción militar; exalta el patriotismo y el espíritu de sacrificio, inspira confianza y hace comprender la necesidad de la disciplina; desarrolla el sentimiento del deber sin perjuicio de la camaradería, tales son los objetivos de la educación moral.

##### **EDUCACION FISICA:**

Disciplina pedagógica, cuyo principal canal de acción, coadyuva a la educación integral del ser humano.

##### **ACTIVIDAD FISICA:**

El proceso físico el cual se incrementa las capacidades.

#### HISTORIA DE LA PROTECCION CIVIL

La Protección Civil nace el 12 de agosto de 1949 en el protocolo 2 adicional al tratado de Ginebra «Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales», siendo una de las disposiciones otorgadas para facilitar el trabajo de la Cruz Roja, el cual nos indica:

- Se entiende por Protección Civil el cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias que se mencionan a continuación, destinadas a proteger a la población contra peligros de las hostilidades, las catástrofes y ayudarlas a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para la supervivencia;
- Se entiende por organismos de Protección Civil;
- Se entiende por personal de Protección Civil; y,
- Se entiende por material de Protección Civil.

Su postulado básico es:

##### **La salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y su entorno.**

El día 8 de junio de 1977, se adoptó en Ginebra, el protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la Protección de víctimas de los conflictos armados internacionales (protocolo i)

El citado protocolo fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día 21 de Diciembre de 1982, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Enero de 1983, y promulgado el día 22 de Diciembre de 1983.

El emblema internacional de Protección Civil se encuentra estipulado en el artículo N° 66 de dicho protocolo y dice:

Art. 66. El signo distintivo internacional de Protección Civil consiste en un triángulo equilátero azul sobre fondo naranja, cuando se utilice para Protección de organismos de Protección Civil, de su personal, sus edificios y su material o para la Protección de refugios civiles.



**Estabilidad – alerta  
Inminencia de peligro**

**Acción  
Visibilidad al portador  
Infinitud y Protección  
Universalidad de la misión  
Movimiento**

**ENERGIA PROTECTORA  
TRANQUILIDAD Y  
PROTECCION**

**HISTORIA SECTOR OPERATIVO DE  
PROTECCION CIVIL MICHOACAN**

Este sector de origen en mayo del 2002, como consecuencia de innovación del uniforme de Protección Civil del Personal Operativo para ser colocado en la manga del lado derecho de la camisola, teniendo como característica:

Parche de tela de forma trapecio irregular, con una medida de 10 cm. de largo, y 9 cm. de ancho, y las letras con la leyenda de Protección Civil tienen una medida de 9 mm. de largo y 7 mm. de ancho, la leyenda de MICHOACAN tiene una medida de 6 mm. de largo y 5 mm. de ancho, la leyenda de T.U.M. tiene una medida de 7 mm. de altura y 7 mm. de ancho, y la leyenda BOMBERO tiene una medida de 5 mm. de alto y 4 mm. de ancho, orlado de color azul rey, fondo color azul cielo.

Llevando impreso en su parte superior la leyenda «PROTECCION CIVIL» y en la parte inferior «MICHOACAN» en amarillo.

En el centro impresa la cruz de Malta.

Llevando en sus cuatro puntas las siguientes impresiones:  
Punta superior, las siglas «T.U.M.» en mayúsculas en color azul rey.

Punta inferior la leyenda «BOMBERO» en color azul rey.

Punta izquierda, una escalera y una pértiga color blanco.

Punta derecha un hidrante en color negro.

En el centro de la cruz de Malta, la cruz de la vida de color azul rey y un casco de bombero, una pértiga y una hacha ambos en color negro negro.



**CRUZ DE LA VIDA**

Emblema internacionalmente identificado como distintivo de los servicios de atención médica prehospitalaria.

Investigaciones realizadas por la Dra. Nancy I. Caroline, con la finalidad de encontrar un símbolo que permitiera la identificación del personal que proporciona asistencia médica prehospitalaria, se remontó a la antigua cultura Griega encontrando a Zéus como dios de la vida y distinguiéndolo con una estrella azul rey de seis picos. Análogo los seis picos con seis acciones prioritarias a efectuar en el trabajo de campo, para dar soporte a la vida humana, definiéndolas de la siguiente manera:

1. Soporte Cardiorrespiratorio;
2. Control de Hemorragias Externas;
3. Prevención y manejo del estado de Choque;
4. Asistencia inicial a Heridas y Quemaduras;
5. Asistencia Inicial a Fracturas; y,
6. Traslado adecuado del Paciente.



En el centro de la estrella de Zéus se colocó el báculo de Asclepios, simbolizando la capacidad para tomar el mando en situaciones de urgencia y su habilidad para tomar decisiones con respecto al cuidado del paciente. La serpiente enrollada en el báculo determina los conocimientos que debe poseer el individuo que proporciona

la atención médica prehospitolaria. La estrella así constituida se inscribe en el fondo blanco que identifica la imparcialidad y neutralidad de la labor a efectuar. Todo lo anterior se delimita con un marco azul rey que define la universidad del emblema, ya que la noble tarea de un paramédico no tiene fronteras. La portación de este emblema responsabiliza al personal y lo compromete ética, moral y profesionalmente con la sublime labor de dar atención médica prehospitolaria.

Cualquier cambio en el diseño de la estrella de la vida o en uno de sus colores y combinación, son un vano intento por desvirtuar el significado real. Sin embargo, su utilización con otros símbolos que enaltezcan los valores del ser humano y busquen la ayuda al próximo caído en la desgracia súbita de la enfermedad o de las acciones traumáticas que comprometan su vida refuerza la simbología del emblema.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento Reglamento o Bando vigente dentro del Municipio de Tacámbaro.

**SEGUNDO.** - El Reglamento tendrá cambios con el fin de adecuarse al Reglamento que rige la Dirección Estatal de Protección Civil.

**TERCERO.** - El Presente Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria N° 16 de Cabildo el 15 del mes de Agosto del año 2005.

**CUARTO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal deberá publicar y difundir el presente reglamento, para conocimiento del pueblo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TACAMBARO DE CODALLOS, MICHOACAN  
**C. VALENTIN RODRIGUEZ GUTIERREZ**  
(Firmado)

EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
DE TACAMBARO, MICHOACAN  
**C. LIC. SALVADOR BASTIDA GARCIA**  
(Firmado)

EL SECRETARIO TECNICO MUNICIPAL DE  
DE TACAMBARO, MICHOACAN  
**C. LIC. ALFONSO RESCALA CARDENAS**  
(Firmado)

LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TACAMBARO, MICHOACAN

**C. PROFRA. SUSANA TREVIÑO JACOBO**  
(Firmado)

**C. DR. IGNACIO ENRIQUE GARCIA GAONA**  
(Firmado)

**C. ARQ. ZAHAMIRA MARIA**  
(Firmado)

**C. FROYLAN CERVANTES GUZMAN**  
(Firmado)

**C. PROFR. VIRGILIO ALMAZAN GOMEZ**  
(Firmado)

**C. LIC. ALEXANDRA ORTEGA MEZA.**  
(Firmado)

**C. GERARDO MIRANDA DELGADO**  
(Firmado)

**C. MATILDE GARCIA DIAZ**  
(Firmado)

**C. ELEAZAR VARGAS GAONA**  
(Firmado)

**C. SERGIO ELIZARRARAZ OLIVARES**  
(Firmado)

